

[Faint, illegible title]

[Faint, illegible handwritten text, likely the main body of the document]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or closing section]

Año de 1807.

Dⁿ Juan Jeronimo Calvo Abatecedor
 & Carney al Lugar & Mesa dice: que
 como tal tiene d^{no}. para nombrar Con-
 tadores, y habiendo elegido a Pedro Josef Pa-
 lacin que hace 10 años lo esta sirviendo con
 satisfacc^{on}. a todo el vecindario; el Alcalde 1.^o
 se facta a ~~despedir~~ que lo ha a despedir pro-
 ficiendo amenazas contra el Abatecedor caso
 de resistirlo por vengarse a ciertos resentimien-
 tos. Viendo a la inspeccion a los Regidores y
 Diputados el observar iⁿte. el cumplimiento
 a dho Contador.

Ca
 Supp. que el Alcalde se abtenga
 a hacer dha despedida, y que los Regidores
 y Diputados celen a la conducta y obligacion.
 a el dando cuenta al Alcalde reg.^{do} para su
 correccion y que si remediase se proceda
 a nombrar otro.

Año 1807

Yo Juan Gen. mo Calvo, deino del ayuntamiento de Baza, con el mayor respeto, dice: que como Abastecedor que es, de Carnes, de dicho Pueblo, tiene accion para nombrar Cortador y Vendedor de Cefes como escribiamos tiene en el dia a Pedro Josef Valacion, que ha ce ya diez años sobre dicho oficio y encargo, con satisfaccion publica y de los Abastecedores. Su el actual Alte primero, hace ya algunos dias, se jacota, que ha de despedirlo con despotismo, y se atribe a prepaia amenaras contra el Abastecedor, caso e sustitirlo, por vengarse de ciertos resentimientos particulares con dicho Cortador, que ninguna conexi on tie nen con su oficio y encargo; Y siendo de la particular inspec ion, de los Regidores y Diputados, el observar el legitimo cum plim. de su obligacion, y buen desempeño de su encargo, en dicho Cortador, y caso e no cumpla, apacibirlo lo justo a pe tition justa de Regidores, e Diputados, y con justificacion de causa, y si se reincidiese, pediran al Abastecedor a nombrar otro, sin embargo ouillando estos justos principios, no sea extraño, que el referido Alte. me pade de un criado, q. sea be su oficio, a satisfaccion del Publico, y mia, siendome di ficult encontrar quien desempeñe su vacante, por ser muy pocos los que asi cumplen, y esto, en qualisimo perjuicio del Publico, y mio: en esta atencion

Yo Juan Gen. mo Calvo, deino del ayuntamiento de Baza, con el mayor respeto, dice: que como Abastecedor que es, de Carnes, de dicho Pueblo, tiene accion para nombrar Cortador y Vendedor de Cefes como escribiamos tiene en el dia a Pedro Josef Valacion, que ha ce ya diez años sobre dicho oficio y encargo, con satisfaccion publica y de los Abastecedores. Su el actual Alte primero, hace ya algunos dias, se jacota, que ha de despedirlo con despotismo, y se atribe a prepaia amenaras contra el Abastecedor, caso e sustitirlo, por vengarse de ciertos resentimientos particulares con dicho Cortador, que ninguna conexi on tie nen con su oficio y encargo; Y siendo de la particular inspec ion, de los Regidores y Diputados, el observar el legitimo cum plim. de su obligacion, y buen desempeño de su encargo, en dicho Cortador, y caso e no cumpla, apacibirlo lo justo a pe tition justa de Regidores, e Diputados, y con justificacion de causa, y si se reincidiese, pediran al Abastecedor a nombrar otro, sin embargo ouillando estos justos principios, no sea extraño, que el referido Alte. me pade de un criado, q. sea be su oficio, a satisfaccion del Publico, y mia, siendome di ficult encontrar quien desempeñe su vacante, por ser muy pocos los que asi cumplen, y esto, en qualisimo perjuicio del Publico, y mio: en esta atencion



Quarta y maravedis.

SELLO CUARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SETE.

Ex. mo. Sr.

D. Juan Gen. mo Calvo, deino del ayuntamiento de Baza, con el mayor respeto, dice: que como Abastecedor que es, de Carnes, de dicho Pueblo, tiene accion para nombrar Cortador y Vendedor de Cefes como escribiamos tiene en el dia a Pedro Josef Valacion, que ha ce ya diez años sobre dicho oficio y encargo, con satisfaccion publica y de los Abastecedores. Su el actual Alte primero, hace ya algunos dias, se jacota, que ha de despedirlo con despotismo, y se atribe a prepaia amenaras contra el Abastecedor, caso e sustitirlo, por vengarse de ciertos resentimientos particulares con dicho Cortador, que ninguna conexi on tie nen con su oficio y encargo; Y siendo de la particular inspec ion, de los Regidores y Diputados, el observar el legitimo cum plim. de su obligacion, y buen desempeño de su encargo, en dicho Cortador, y caso e no cumpla, apacibirlo lo justo a pe tition justa de Regidores, e Diputados, y con justificacion de causa, y si se reincidiese, pediran al Abastecedor a nombrar otro, sin embargo ouillando estos justos principios, no sea extraño, que el referido Alte. me pade de un criado, q. sea be su oficio, a satisfaccion del Publico, y mia, siendome di ficult encontrar quien desempeñe su vacante, por ser muy pocos los que asi cumplen, y esto, en qualisimo perjuicio del Publico, y mio: en esta atencion

A. V. C. suplico se sirba man dan, q. dicho Alte. se abtenga de vengarse la despedida a el Cortador que tengo nombrado, y de impedia en el dia, y q. los Regidores y Diputados, alen el desempeño de su obligacion, i caso e no cumpla, den cuenta al Alte. segundo para su correccion, e enmendada, y si se reincidiese, me lo comuniquen notriendo ordo antes los pantes, para nombrar otro, que asi proude, y el para conseguir a la justificacion a V. C. Baza y Baza, a 6 de 1807.
Juan Gen. mo Calvo
[Signature]

SELO QUARTO, DE VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.



SELO QUARTO, DE VARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

E. M. S. R.

Mariano Sebastian en mi d. Juan Sebastian...
quien me dio...
me presento...
certifico...
que...
a esp...

Abis.º...
en ella...
muni.º...
jurisdic.º...

Mariano Sebastian

Certifico: que este libro tiene presentado poder a pleito
a mi favor en el exped.º de interduyo en el año mil ochocientos
cinco con el porregidoz de ciento y lancez de por ahora se halla
en la sec. de stu. de a. me resp. de a. f. conste. lo firmo en
Laray. a doce de Enero del corriente año.

Laborda

Alto Tarag^a y C^o. del yunque a No. T. Sta. S.

Cocos
Pic
Pintela
Sarrido
Celada
Svillano
Pantol

El Alcalde primero de la villa de Blesas
informe dentro de sus dias sobre el conte-
nido de la antecedente representacion
y sendo pare al Fiscal de C. M.

[Handwritten flourish]

Notific^o En veinte e ocho notifique el auto q^e antecede a lla-
xiano Rebarban. Para en me. de rpte. en su Persona e
que certifico.

Laborda
[Signature]

[Faint signature]

Dize Desf. en 21. de Nov.